

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROGRAMA DE COOPERACION AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE ORDIZIA

CAPITULO PRELIMINAR

OBJETO

Es objeto del presente Reglamento establecer el régimen regulador del programa de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Ordizia.

INSTRUMENTOS DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Ordizia desarrollará su programa de Cooperación al Desarrollo a través de los siguientes instrumentos:

- Programa de acogida temporal de menores procedentes de países en los que hayan acontecido catástrofes o en vías de desarrollo.
- Ayudas de emergencia a acciones humanitarias.
- Facilitar el desplazamiento de personas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, a países en los cuales se realizan acciones de cooperación con países del Sur.
- Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de cooperación.

CAPITULO PRIMERO

PROGRAMA DE ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES PROCEDENTES DE PAISES EN LOS QUE HAYAN ACONTECIDO CATASTROFES O EN VIAS DE DESARROLLO

OBJETO

La concesión de ayudas para los gastos de viaje de menores procedentes de países en los que hayan acontecido catástrofes o en vías de desarrollo y son acogidos temporalmente en familias de Ordizia.

SOLICITANTES

Los solicitantes deberán de cumplir los siguientes requisitos:



-Cualquier organización o institución no gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y que tengan su sede central o delegación en la CAPV.

La delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y en la firma del convenio en caso de subvención, al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto.

- No encontrarse sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, incluidas las sanciones por incurrir en discriminación por razón de sexo, o hallarse incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

GASTOS QUE PUEDEN DERIVARSE DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Ordizia pagará los gastos de ida y vuelta del viaje de niños y niñas que vengan a familias de acogida.

El Ayuntamiento decidirá anualmente, a qué cantidad de presupuesto se compromete para pagar los viajes de los niños y niñas.

RESOLUCION DE PROPUESTAS

En el plazo de 30 días desde la recepción de las solicitudes, el Departamento de Bienestar Social y Salud elaborará una propuesta de estimación o denegación de las mismas, que elevará al Pleno del Ayuntamiento.

El pleno del Ayuntamiento podrá, con respecto a los costes presentados, y previa motivación, proponer la reducción o la exclusión de determinados costes a subvencionar.

Desde el punto de vista del género, de manera paritaria, se asegurará que niños y niñas sean beneficiarios.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las organizaciones beneficiarias estarán obligadas a presentar una memoria detallada del programa o actividad realizada, incluyendo relación detallada de gastos junto con las facturas correspondientes.

La justificación, se deberá presentar antes del año en que se reciba la ayuda.



CAPITULO SEGUNDO

AYUDAS DE EMERGENCIA A ACCIONES HUMANITARIAS

OBJETO

Esta ayuda se concederá para realizar acciones humanitarias de emergencia orientadas a personas y comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, causadas por catástrofes naturales, conflictos armados u otras circunstancias comparables.

Se solicita que se explique el impacto de género que tendrán los proyectos.

SOLICITANTES

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Podrán solicitar las subvenciones cualquier organización o institución no gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, tales como Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o congregaciones religiosas cuya actividad coincida con el objeto de esta convocatoria y que tengan su sede central o delegación permanente en la CAPV.

No encontrarse sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, incluidas las sanciones por incurrir en discriminación por razón de sexo, o hallarse incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

RESOLUCIÓN DE PROPUESTAS

En el plazo de 30 días desde la recepción de las solicitudes, el Departamento de Bienestar Social y Salud elaborará una propuesta de estimación o denegación de las mismas, que elevará al Pleno del Ayuntamiento.

El pleno del Ayuntamiento podrá, con respecto a los costes presentados, y previa motivación, proponer la reducción o la exclusión de determinados costes a subvencionar.

Se ayudarán proyectos que aseguren la igualdad de género.

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Las organizaciones beneficiarias estarán obligadas a presentar una memoria detallada del programa o actividad realizada, incluyendo relación detallada de gastos junto con las facturas correspondientes.

Exactamente, se deberá de presentar el justificante de la transferencia del 100 % del dinero a la persona señalada como responsable de la ejecución del programa.

APROBACION : 16/Octubre/2008.
B.O.G. Nº 2 (5/01/2009)
MODIFICACIÓN: 31/05/2012
BOG Nº 159 (21/08/2012)



La justificación deberá presentarse en el plazo de 3 meses desde que se realice la acción. Se pide que los datos se dividan por sexos en la memoria.

CAPITULO TERCERO

SUBVENCIONES A JÓVENES COOPERANTES

OBJETO

Con la finalidad de fomentar el valor de la solidaridad entre las personas jóvenes de Ordizia, el Ayuntamiento podrá facilitar el desplazamiento de personas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, a países en los cuales se realizan acciones de Cooperación al Desarrollo.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener residencia en el término municipal de Ordizia con anterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.
- Tener una edad superior a 18 años al 1 de enero del año de la convocatoria e inferior a 36 años al 31 de diciembre del mismo año.
- Conocer el idioma internacional del país donde se desarrolle la actividad.
- No encontrarse sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, incluidas las sanciones por incurrir en discriminación por razón de sexo, o hallarse incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.
- Presentar el proyecto al que desean desplazarse, el trabajo que desarrollarán en el mismo y justificar la adecuación de su currículum con el perfil de dicho trabajo.
- No deben de tener ninguna relación laboral con una ONGD.

GASTOS IMPUTABLES AL PROYECTO

El Ayuntamiento de Ordizia sufragará a las personas seleccionadas los gastos del viaje de ida y vuelta hasta el punto de puesta en contacto con la Organización No Gubernamental en el país de destino, incluidos los derivados, en su caso, del visado de entrada del país de destino, así como de la póliza de accidentes y enfermedad de cada persona seleccionada participante.

El alojamiento y manutención en el país de destino serán los disponibles por la Organización No Gubernamental, debiendo cada persona seleccionada contribuir económicamente en el mismo según su disponibilidad.



Cada año se establecerá, la cantidad de ayuda económica que se dará como máximo por cada viaje.

De la misma manera, cada año se establecerá la cantidad máxima que el ayuntamiento destinará a este concepto, y recibirán la ayuda económica y suscribirán el convenio, quienes obtengan una mayor puntuación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

A la hora de valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional que mas se adecue a cada caso, o acreditar que se están realizando estudios en dichas especialidades.
- Conocimientos y experiencias relacionadas con la cooperación al desarrollo.
- Conocimientos y experiencias en igualdad de género.
- Participación voluntaria en Organizaciones No Gubernamentales.
- Conocimiento del euskara.
- Tendrán prioridad los jóvenes que no hayan participado anteriormente en el programa.

RESOLUCION DE PROPUESTAS

Las solicitudes se recibirán el 1 de enero al 30 de junio, y en el plazo de 30 días desde la recepción de las solicitudes, el Departamento de Bienestar Social y Salud elaborará una propuesta de estimación o denegación de las mismas, que elevará al Pleno del Ayuntamiento.

El pleno del Ayuntamiento podrá, con respecto a los costes presentados, y previa motivación, proponer la reducción o la exclusión de determinados costes a subvencionar.

Desde el punto de vista de género, se asegurará de manera paritaria que hombres y mujeres sean beneficiarios.

COMPROMISOS DE LA PERSONA COOPERANTE

- a) Adaptarse a las condiciones de vida derivadas del proyecto al que se desplaza.
- b) Permanecer en el país de destino hasta la finalización del periodo de la experiencia.
- c) Cumplir las recomendaciones sanitarias correspondientes.
- d) Presentar, al finalizar la experiencia, un informe valorativo de su desarrollo, así como de la acción observada y de necesidades a cubrir, ante la posible elaboración de un proyecto a desarrollar en años posteriores. Dividir los datos por sexo y mencionar el impacto de género que ha tenido.
- e) Disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen desde el Ayuntamiento de Ordizia.



CAPITULO CUARTO

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN

OBJETO

Es objeto del presente Capítulo establecer el régimen de otorgamiento de subvenciones para la organización y desarrollo de programas de cooperación con Organizaciones No Gubernamentales para la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo y mejora de las condiciones socio-económicas de la población de los países destinatarios de ayuda.

CONVOCATORIA Y RECURSOS ECONÓMICOS

Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se convocarán anualmente mediante Decreto de Alcaldía, que en todo caso habrá de señalar el objeto de la convocatoria, la dotación económica para esta modalidad de ayuda, los criterios de selección, el lugar y plazo de presentación de solicitudes y los modelos de solicitud y de justificación.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para tener acceso a la subvención, la entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con dos años de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- b) Reflejar expresamente en sus estatutos que una de sus finalidades es la realización de proyectos orientados al desarrollo de los países empobrecidos del Sur, o acreditar mediante documentación fehaciente que la entidad lleva actuando de forma continuada en dicho ámbito un mínimo de dos años.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Disponer de sede central o delegación permanente en Gipuzkoa.
- e) No haber sido sancionadas penal ni administrativamente - durante el período que establezca la correspondiente sanción- con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, incluidas las sanciones por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que inhabilite para ello.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.



g) Acreditar experiencia para movilizar la solidaridad y los recursos privados.

h) Acreditar experiencia en la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las Instituciones o servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación Foral y las Entidades de Ahorro.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Para tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Iniciarse dentro del ejercicio presupuestario de la convocatoria correspondiente.

b) Ser cofinanciados, al menos en un 20% por recursos ajenos a la ayuda prestada por el Ayuntamiento de Ordizia. Se acreditará documentalmente el origen de los fondos externos aportados a la realización del proyecto. En el caso de que esta aportación consista en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras, o similares se aportarán los contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales, valoraciones catastrales, escrituras de propiedad, contrato de compra de los bienes o documentación semejante, que corrobore la cuantía de la contribución que se menciona.

c) Obtener los resultados perseguidos en un plazo razonable y, en todo caso, no superior a los 12 meses de ejecución.

No obstante, el Ayuntamiento de Ordizia podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros 12 meses, en razón de circunstancias sobrevenidas relacionadas con la ejecución del proyecto.

d) La subvención solicitada por proyecto no podrá superar los 12.000 euros.

e) Realizarse a través de al menos una entidad local en los países empobrecidos del Sur. Esta entidad local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con al menos un año de antelación a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Este requisito no será exigido en casos de probada imposibilidad jurídica o política derivada de las circunstancias del país, en los cuales se remitirá toda la información disponible para garantizar la experiencia y actividad de la entidad local.

f) Que el proyecto vaya dirigido a incrementar la capacidad de desarrollo de la población objeto de ayuda, haciendo participar en la acción a la población beneficiaria de tal forma que puedan continuar en el futuro con la gestión del mismo.

g) Que responda directamente a las necesidades de desarrollo económico y social de la población de los países empobrecidos y, en particular, a las necesidades fundamentales de los grupos más vulnerables.



GASTOS IMPUTABLES AL PROYECTO

a) Partida Terrenos y/o Edificios: la compra de terrenos y/o edificios, de los que se especificará el régimen de propiedad y la titularidad de las personas beneficiarias o de la entidad local, aportándose la documentación probatoria suficiente.

b) Partida Construcción: la construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras, de los que se especificará el régimen de propiedad y la titularidad de la población beneficiaria o de la entidad local, aportándose la documentación probatoria suficiente.

c) Partida Equipos y Materiales: la compra y el transporte de equipos y materiales adscritos directamente al objeto específico del proyecto, excepto los explícitamente adscritos a otras partidas según este artículo.

d) Partida Personal Local: los costes de personal local adscrito explícitamente al proyecto en su conjunto. Deberá acreditarse documentalmente el salario medio para ese tipo de contrato del país o de la zona donde vaya a ejecutarse el proyecto. Se considera personal local toda persona contratada por la entidad local o la entidad solicitante según la legislación vigente en el lugar de ubicación del proyecto.

e) Partida Personal Expatriado: los costes del personal expatriado, en el que se incluyen los seguros, la remuneración y los viajes de las personas vinculadas al proyecto mediante relación laboral o profesional regida por la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea, tanto en la coordinación como en la participación en alguna actividad concreta.

f) Partida Capacitación y Formación: los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto, formando parte del mismo, o cuando representen el contenido de un programa de formación.

g) Partida de Funcionamiento: los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno por parte de la entidad local, relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles y la adquisición de equipos y materiales y fungibles necesarios para el desarrollo del proyecto a nivel genérico. No podrán incluirse otros gastos de funcionamiento de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto, que deberán incluirse en los gastos administrativos.

h) Gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, y seguimiento, así como para la difusión y sensibilización social sobre el objeto del proyecto, hasta el límite del 7% de la subvención concedida.

Se consideran no imputables el IVA e impuestos equivalentes cuando la entidad solicitante o la entidad local pueden recuperarlo, así como las multas o sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones vigentes.



LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

a) La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en el presente Reglamento.

b) Cualquier entidad interesada en las ayudas reguladas en este Reglamento podrá presentar la solicitud en el plazo que señale el Decreto de convocatoria correspondiente. Dicha solicitud deberá ser elaborada conforme al formulario que constará en anexo de dicha convocatoria y ser firmada por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

Las solicitudes podrán presentarse, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, en cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dirigiéndose a Ayuntamiento de Ordizia, calle Nagusia 24, 20240 Ordizia.

c) Los presupuestos se presentarán en euros y en las monedas utilizadas en el país de ejecución del proyecto por la entidad solicitante

d) Se presentarán facturas proforma, presupuestos o valoraciones externas de los gastos solicitados. En caso de no ser posible su presentación, se explicará el motivo de tal imposibilidad.

SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si el Ayuntamiento comprobará que la documentación presentada por el solicitante fuese incompleta o insuficiente respecto al proyecto presentado, concederá al mismo un plazo de 10 días hábiles para subsanar la omisión o deficiencia, transcurrido el cual sin haber procedido a la subsanación, la solicitud se archivará sin más trámite y se devolverá la documentación al solicitante.

ELABORACION Y RESOLUCION DE PROPUESTAS

Presentada la documentación requerida, el Departamento de Bienestar Social y Salud elaborará un informe de las solicitudes recibidas y emitirá una propuesta de resolución que se elevará al Pleno del Ayuntamiento.

Para la selección de los proyectos a subvencionar y la cuantificación de las ayudas se seguirá el sistema de concurso, conforme con el cual, se valorarán los proyectos de conformidad con los criterios de selección establecidos en el correspondiente Decreto de convocatoria y se subvencionarán los proyectos mejor valorados por orden de puntuación hasta agotar, en su caso, la dotación de la modalidad correspondiente.

El pleno del Ayuntamiento podrá, con respecto a los costes de los proyectos presentados, y previa motivación, proponer la reducción o la exclusión de determinados costes del proyecto a subvencionar.



NOTIFICACION A LA ENTIDAD PETICIONARIA

La resolución adoptada en el Pleno será notificada individualmente a la organización peticionaria de la subvención.

Junto a la resolución, en los casos de concesión de ayuda, se remitirá el contrato-convenio. En el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, dicho contrato deberá ser devuelto al Ayuntamiento debidamente cumplimentado.

La falta de resolución expresa en el plazo de cuatro meses a contar desde el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes tendrá efectos desestimatorios, entendiéndose denegada la solicitud presentada.

ESTABLECIMIENTO DE CONTRATO-CONVENIO

El Ayuntamiento establecerá un contrato con las organizaciones receptoras de subvenciones, en la persona de su representante legal, que deberá contener los siguientes aspectos:

- Objeto de la actividad o programa a desarrollar
- Forma de desarrollo de la misma con expresa mención a las obligaciones que adquiere la entidad.
- Calendario de ejecución de la actividad o programa.
- Cuantía de la subvención y la forma en que la misma va a hacerse efectiva
- Forma de justificación de la subvención recibida.
- Obligaciones respecto a la emisión de informes y memoria del programa desarrollado.
- La fecha definitiva de inicio del proyecto.
- Las cuentas bancarias específicas adscritas al proyecto en sede y terreno

ABONO DE LA SUBVENCION Y MANEJO DE FONDOS DEL PROYECTO

La subvención concedida se abonará en un único pago tras la firma del contrato-convenio.

Una vez ingresado el dinero la entidad solicitante deberá transferirlo a una cuenta específica para el proyecto y tendrá la obligación de ser diligente en el uso de estos fondos para aplicarlos únicamente y de la mejor manera a la obtención de los objetivos del proyecto.

La entidad solicitante transferirá, en función de la ejecución del proyecto, dichas cantidades a la cuenta específica que la entidad local habrá establecido para el proyecto. Deberá enviarse copia de dicha transferencia dentro del informe narrativo-financiero.

En caso de que la transferencia al terreno se fraccione o se vaya a retrasar necesariamente o por un tiempo conocido a priori, se podrán invertir los fondos ingresados por el Ayuntamiento de Ordizia para su mejor gestión, siempre previa autorización del mismo. Estos fondos, en todo caso deberán



destinarse al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. En ningún caso se podrán exponer los fondos a factores externos incontrolables por la entidad solicitante.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la subvención, se realicen antes o después de ingresar las cantidades desde el Ayuntamiento y, en todo caso, tras la fecha de inicio del proyecto, tendrán su origen en la cuenta asignada en sede o en terreno.

Los intereses que se generen en las cuentas específicas en sede y terreno deberán reinvertirse en ampliar las actividades ya planificadas o formular nuevas actividades, (siempre en relación con el objetivo específico del proyecto) y figurarán como aportación del Ayuntamiento de Ordizia. No será preciso solicitar autorización sobre su uso en una partida o en varias. Sin embargo, en el informe financiero, se hará constar el importe de los intereses obtenidos y la partida o partidas con cargo a la subvención en las que la entidad haya decidido imputar su gasto.

En todo caso, la entidad tiene obligación de transferir los fondos al terreno antes que concluya el plazo de ejecución del proyecto.

PROHIBICIÓN DE SOBREFINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de este Reglamento, en concurrencia con otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad local o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

1.- La entidad solicitante deberá informar inmediatamente al Ayuntamiento sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto.

Las entidades interesadas deberán remitir solicitud de autorización al Ayuntamiento, previamente a la realización de toda modificación sustancial en el proyecto. Se entiende por modificación sustancial aquella que implique cambios en la población sujeto, localización del proyecto, cambios en resultados y objetivos esperados, y prórrogas del proyecto (retrasos en la ejecución) o variación de las partidas presupuestarias y del coste total del proyecto, especificando las repercusiones presupuestarias que conllevan.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar las modificaciones sustanciales propuestas.

Se entenderá como cambio no sustancial, del que únicamente habrá que informar por escrito al Ayuntamiento en el informe económico, aquellas variaciones en cualquiera de las partidas que, sin alterar el monto total de la subvención y del valor del proyecto, no superen el 10% respecto a lo presupuestado, pudiéndose compensar la variación con otras partidas.

2.- La entidad solicitante deberá aportar al finalizar el desarrollo del proyecto un informe narrativo-financiero según el formato oficial adjunto en la convocatoria.



La parte narrativa o de ejecución: es un informe descriptivo en el que se indica la situación en que se encuentra el desarrollo del proyecto, en función de los indicadores sobre resultados y objetivos planteados en la matriz de planificación, según el modelo del Marco Lógico, así como el impacto general y las posibles sinergias del proyecto.

La parte financiera: en este informe se incluirán los justificantes (originales o fotocopias simples) de gastos incurridos con la subvención y con el resto de cofinanciadores. También se adjuntarán copias de las transferencias realizadas a la entidad local y una contabilidad individual del proyecto. En el informe financiero final deberá justificarse el 100% del total de los costes del proyecto.

Los justificantes originales de la totalidad del proyecto estarán a disposición del Ayuntamiento en la sede de la entidad solicitante o en la de la entidad local, durante un plazo de 5 años, en que podrán ser solicitados por el Ayuntamiento y deberán ser presentados para su cotejo con las fotocopias entregadas en la justificación.

El plazo de entrega de este informe final será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se prevén en el presente Reglamento supondrá la revisión de la misma y en su caso la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada.

La realización y gestión de un proyecto podrá ser examinada durante su ejecución y con posterioridad a la finalización de la misma por el personal del Ayuntamiento u otras personas que designe el departamento de bienestar social y salud.

Las entidades solicitantes quedan además obligadas a facilitar al Ayuntamiento la información que les sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con relación a este Reglamento.

Cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el propio lugar donde se ejecute, la entidad solicitante garantizará y facilitará el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones o normas de igual o inferior rango contradigan lo preceptuado en el presente Reglamento y en particular el Reglamento regulador del Programa de Cooperación Norte-Sur, aprobado en fecha 12 de Marzo de 1991.



DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

